LEY OCTUBRE 22 DE 1958

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo, en el ramo de Obras Públicas y Comunicaciones, una emisión de sellos postales bolivianos, con carácter filatélico, para llevar a cabo con el producto los estudios, construcción y montaje del Edifico de Comunicaciones en la ciudad de Cochabamba. Los mencionados sellos postales llevarán la efigie de Gualberto Villarroel, ilustre hijo de Cochabamba.

Artículo 2º.—Lo fondos provenientes de esta emisión, en su totalidad, deberán ser depositados a la orden de la Comisión que se organizará con esta finalidad en la referida ciudad, con representantes de la Prefectura del Departamento, la Alcaldía Municipal y el Ministerio de ramo. El Presidente de esta Comisión será el Prefecto del Departamento y los recursos serán administrados con la intervención de la Contraloría Departamental.

Artículo 3º.—Esta obra se realizará en el inmueble de propiedad del Estado, situado entre las calles Nataniel Aguirre, Uruguay y Avenida Ayacucho de la ciudad de Cochabamba.

Artículo 4º.—La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de octubre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Oscar Donoso L., Senador Secretario.—Alberto Lavadenz R., Senador Secretario.—Oswaldo Antelo A., Diputado Secretario.—Raúl Murillo y Aliaga, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte y dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. --- Hernando Poppe, Ministro de Obras Púbicas y comunicaciones.